

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.884 / 2015.

# ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2015.

#### **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### **CONSIDERANDO:**

• Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Pedro Samuel Torres Figueroa.

#### **DECRETO:**

FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2015, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**, Nacionalidad Chilena, Casado(a), cédula nacional de identidad Nº domiciliado para estos efectos en

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO**: Don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA,** fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de



"SERVICIOS DE VIGILANCIA NOCTURNA EN SECTOR CACHAGUA, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA", desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía Nº 5049, de fecha 01 de septiembre de 2015. Don (ña) PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, con fecha 31 de diciembre de 2015, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato", en conformidad a lo estipulado en el artículo Nº 159, Nº 5, del Código del Trabajo.

**SEGUNDO**: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**.

**TERCERO**: Don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la



Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

**QUINTO**: Asimismo, declara don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

**SEXTO**: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

**SEPTIMO**: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de



Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de treinta de noviembre de dos mil doce.

ONIO MOLINA DAINE

Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

NICOLAS X URREJOLA Alcalde

C: FINIQUITOS / Código del Trabajo

## **DISTRIBUCION:**

- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- INTERESADO.
- RECURSOS HUMANOS.
- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- OFICINA DE TRANSPARENCIA. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / ffd.-